



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad...
particulares...
I cent. de real ú. mes.
I peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 5.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto... EN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias...
particulares...
I cent. de real ú. mes.
o 25. franco de porte

2. SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Circular á los Jefes de provincia y de distrito.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas. — Con esta fecha he decretado lo que sigue. — Enarado de las reclamaciones que han hecho á mi autoridad varios Alcaldes mayores pidiendo autorización para imponer multas á los dueños de animales, que por dejar estos sueltos, entran en las sementeras y causan perjuicios en los sembrados: vista la necesidad de adoptar una medida que sirva de guía en la práctica á los funcionarios llamados á corregir los males que se quieren evitar, puesto que la defensa y protección de los intereses agrícolas, el respeto á la propiedad y la seguridad de los bienes reclaman de la administración el empleo de cuantos medios puedan contribuir á que el cosechero no pierda el fruto de sus afanes, y que abusos ó faltas de precaucion de personas malintencionadas no priven de una parte de sus productos: Atendida la conveniencia de imponer castigos que cojan de una manera proporcionada el daño que se cause, y de acuerdo con lo consultado por la Seccion de Gobierno del Consejo de Administración, he acordado autorizar á todos los Alcaldes y Gobernadorescillos de estas Islas, para la imposición de multas de uno á cinco pesos por cabeza de ganado, segun los casos, al dueño de cada animal que se halle suelto y cause perjuicios en los campos, distribuyendose por terceras partes entre el aprehensor, Juez que la imponga y la correspondiente á la Hacienda, que deberá invertirse en el papel de su clase; esperando que esta disposición estimulará la vigilancia de los guardas de campo, jueces de sementeras y sus caudillos, y donde no los haya de los alguaciles, á fin de que cesando dichos excesos se eviten los daños que tan continuamente se ocasionan en los sembrados. — Lo que traslado á V. para su mas exacta observancia. — Dios guarde á V. muchos años, Manila 8 de Mayo de 1863. — ECHAGÜE. — Sr. 3

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 9 de Mayo de 1863. Hallándose vacante una plaza en la compañía de guardias del Real sello, á la cual pueden optar los cabos y soldados europeos de este Ejército que reúnan las condiciones de buena conducta, ser de 5 pies y 2 pulgadas de estatura por lo menos, no tener defecto alguno personal ni nota desfavorable en su filiación, no haber cumplido 40 años de edad y obligarse ha permanecer en la guardia dos años como tiempo mínimo. Se hace saber de orden de S. E. en la general de este día para que soliciten la expresada vacante por el conducto de ordenanza en el término de 15 días los individuos que deseen obtenerla. — El Coronel, Jefe de E. M. interino. — Juan Burriel.

Orden de la plaza del 9 al 10 de Mayo de 1863.

JEFE DE DIA. — Dentro de la Plaza. — El Teniente Coronel, Don Hermenegildo Quintana. — Para San Gabriel. — El Comandante, Don Ramon Herrera Davila. — Para el Hospital y Provisiones, núm. 1. Vigilancia de compra, núm. 1. PARADA. — Los Cuerpos de la guarnición: Rondas, núm. 1. Plaza de Hospital y Provisiones, núm. 1. Vigilancia de compra, núm. 1.

Oficiales de patrulla, núm. 1. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 9. De ór en del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma. — El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

El Regimiento Infantería de Castilla núm. 10, se fogeará los días 11, 12, 14 y 15 del actual á las 5 y 1/2 de la mañana en el campo de Bagumbayan. Lo que de órden del Excmo. Sr. general, Gobernador Militar de la plaza, se pone en conocimiento del público, á fin de evitar un caso desgraciado. — El Coronel Sargento mayor. — Juan de Lara.

DEPARTAMENTO DE ARTILLERIA DE FILIPINAS—MAESTRANZA DE MANILA.

Autorizada la J. P. E. de la misma para adquirir en pública subasta las primeras materias que á continuación se espresan, se avisa al público que aquell tendrá lugar ante la misma á las once de la mañana de los días 20 y 21 del actual, subastándose en el 1.º los metales y carbon, y el 2.º las maderas.

DIA 20.

- 20 quintales cabilla de 18 líneas de diámetro.
- Hierros: 10 quintales platina, 1/2 pulgada de ancho y 1 pulgada de grueso.
- 15 quintales de láminas de los números 20 al 30.
- Cobres: 5 quintales cabilla de 9 líneas de diámetro.
- 1/2 quintal de clavos de diferentes dimensiones.
- Estaño: 3 quintales.
- Plomo en galápagos 50 quintales.
- Carbon vegetal 70 pipas.

DIA 21.

- 20 trozos de guijo de 9 varas de largo y 12 pulgadas de escuadría.
- 21 id. de id. de 7 varas de largo y 15 pulgadas de escuadría.
- 80 tablones de id. de 3 varas de largo, 7 pulgadas de grueso y 18 de ancho.
- Ma leras: 32 trozos de molave de 7 varas de largo y 15 pulgadas de grueso.
- 60 id. de id. 3/2 varas de largo 18 pulgadas de ancho y 13 de grueso.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la expresada Junta, sita en dicha Maestranza. Manila 7 de Mayo de 1863. — El Secretario, Bernardo Martínez Moro.

MARINA.

GOBIERNO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 8 AL 9 DE MAYO.

BUQUES ENTRADOS.

De Leite con escala en Romblon, bergantín goleta número 49, "Dominga," en 2 días de navegación, desde el último punto: su cargamento 1482 picos de abacá; consignado á D. Francisco Reyes, su capitán D. José Ignacio de Garteiz. De Taal en Batangas, paño núm. 399, "Ntra. Sra. de la Paz," en 2 días de navegación, con 520 bultos de azúcar y 80 picos de cebollas; consignado al arriero Juan Encarnación. De Legaspi en Albay, berg. anti-goleta núm. 106, "Rosario," en 5 días de navegación, con 2116 picos de abacá; consignado á D. Francisco Reyes, su patron D. Nemodio Archavala. De Batangas, id. id. núm. 154, "Josefa," en 2 días de navegación, con 125 picos de café, 500 id. de azúcar, 400 caranes de mungos, 40 picos de ajos, 100 picos de cueros de carabao y vaca y 10 cates de carey; consignado á D. Florencio Vi-

lanueva; su arriero Cirilo Ung-Vico; conduce un preso con oficio de aquel Alcalde mayor, para el Sr. Gobernador Civil de esta Capital; y de pasajeros 4 chinos.

De Cebú y Calatagan, id. id. núm. 1, "Carolina," en 6 días de navegación, desde el primer punto: su cargamento 72 picos de abacá, 35 quintales de cueros de carabao y 8000 rajas de lino; consignado á D. Antonio Ayala; su patron don Pedro Puentevella.

De Capiz y Romblon, id. id. núm. 100, "Doxotea," en 8 días de navegación, desde el primer punto: su cargamento 620 picos de azúcar, 37,050 rayones vacíos, 70 picos de abacá, 33 canaves de arroz blanco y 40 cerdos; consignado á D. Alonso Pieiga; su arriero Roman del Rosario; conduce cinco picos con oficios del Gobernador de la provincia de Capiz, de los cuales dos para el Sr. Gobernador Civil, de esta Capital, y los tres para la cárcel principal de Sta. Cruz; y de pasajeros tres chinos.

De Casiguran en Albay, bergantín-goleta núm. 52, "Ntra. Sra. de Loreto (a) Pasita," en 5 días de navegación, con 740 picos de abacá, 2 carabaos y 60 baratejas de mará consignado á los Sres. Peela Hubbell y Compañía; su arriero Narciso Fernandez.

BUQUES SALIDOS.

Para Cagayan, bergantín-goleta núm. 47, "Luisa Fernanda," su patron Aniceto Laurente.

Para Cathalonga en Samar, bergantín-goleta núm. 70, "Soterraña," su arriero Isidro Tuason.

Para Ilocos Sur, paño núm. 415, "Llor del Mar," su arriero Lázaro Cuatro.

Manila 9 de Mayo de 1863. — Agustín Pintado.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuación se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Lim-Poo	19536
Chien-Caument	9071
V-Alay	1325
Yap-Chiengco	21862
A-Jong	5506
Lo-Ajan	543
A-Jú	11678
Lim-Chuteo	10224
Ly-Chupran	13752

Manila 8 de Mayo de 1863. — Baura.

Administración general de la Renta de Aduanas DE LUZON.

De doce á dos de la tarde del lunes 11 del actual, se venderán en esta Administración en subasta pública, con destino á la esportación, cien tarros de á una libra de pólvora fina decomasada, bajo el precio en progresion ascendente de un peso cada tarro. Manila 8 de Mayo de 1863. — Enriquez.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE LUZON.

Estando autorizado este centro por decreto de la Intendencia general de 4 del actual, para vender en concierto público las cinco mil cuatrocientas veinte y tres gantas de aguardiente rom que existen en la Administración de Pangasinan, se anuncia al público que el acto se verificará el día 21 del actual á las once de su mañana en las oficinas de esta general, y subalterna indicado, en las cuales se halla de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones; en el concepto de que el precio para abrir postura, consta en el decreto citado. Manila 5 de Mayo de 1863. — Roca.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- 69 R. P. M. Fr. Antonio Martin. Roma.
70 Madame Marie Martinez. B.yonne.
71 D. Carlos M. Pajares. Hong-kong.
72 Ricardo Sumers. Manila.
73 Alejo Perez. Idem.

La fragata inglesa Areta, saldrá el 9 del corriente, con destino á Liverpool; y la fragata americana Bengal, saldrá el 10 del corriente, con destino á S. Francisco de California, segun avisos recibidos de la Capitania del Puerto.

Manila 5 de Mayo de 1863. - Hazañas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal del pueblo de Laspiñas se hal'an depositados una caraballa y un caballo que se h n encontrado abandonados en la jurisdiccion del pueblo de Taguig.

Las personas que se creyesen con derecho á dichos animales, se presentarán á reclamarlos ante el Gobernadorcillo del mencionado pueblo de Laspiñas, dando las señas y exhibiendo los correspondientes documentos que justifiquen la propiedad.

Manila 8 de Mayo de 1863. - Cómas.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose suscitado dudas sobre si és, ó no libre la fabricacion y venta de las piezas y juegos de pesas y medidas, se hace saber al público que es libre á cualquiera persona dicha fabricacion y venta, siempre que se hallen sujetas á las medidas y divisiones adoptadas para el Excmo. Ayuntamiento prohibiéndose solo el uso de las mismas sin el correspondiente sello del año corriente que acredite su exactitud.

Manila 8 de Mayo de 1863. - Gómas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en 29 de Agosto último, se publica á continuacion el parte producido por el Ingeniero Director de la comision de traida de aguas de esta Ciudad y sus arrabales, con fecha 8 del corriente mes. Manila 8 de Mayo de 1863. - Rafael de Cómas.

Comision de traida de aguas á esta Ciudad y sus arrabales. - En el próximo pasado mes de Abril ha continuado esta Comision el trazado del canal hasta las inmediaciones del barrio de Maybonga, perteneciente al pueblo de Pasig. Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para los fines consiguientes. - Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 8 de Mayo de 1863. Eduardo Ruiz del Arco. Excmo. Ayuntamiento de la M. N. y S. L. Ciudad de Manila. - Es copia, Cómas.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de ciento ochenta y seis pesos veinte y cinco céntimos, en progresion descendente, la construccion de una nueva panga en reemplazo de la S. Juan destinada al servicio del contra-registro de los buques de cabotaje en el muelle de S. Fernando de esta Capital, se hace saber por medio de este anuncio, para que los que quieran encargarse de su ejecucion, comparezcan en esta Comandancia general el dia 8 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 8 de Mayo 1863. - José D. Cora.

SEGUNDA ESCRIBANIA DE CAMARA DE LA REAL AUDIENCIA DE FILIPINAS.

Debiendo entregarse á D. Lino del Valle una cantidad de dinero, por órden de la Sala 2.ª de esta Real Audiencia, el apoderado del mismo en esta Capital se servirá pasar á esta Escribania de Cámara al objeto de recibirlo. Manila 8 de Mayo de 1863. - R. Monroy.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE LA ISLA DE LUZON Y ADYACENTE.

Los individuos que se espresan á continuacion, ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de

esta oficina para enterarles de las resoluciones recaidas en asuntos que respectivamente les conciernen.

- D. Angela María Fernandez de Luna.
D. Carlos Nevot.
D. Demetrio Rodriguez.
D. Diego Gimenez.
D. Dominga Martin.
D. Francisco Rovira.
D. German Velasco.
D. Higinio Agustin.
D. José María Isasi.
D. Juan Bautista Guzman.
D. Juan Areta.
D. José Zorzano y Lari.
D. Juan Menendez.
D. Juan Manella.
D. José Díaz Morante.
D. Leonarda de Paula.
D. Leopoldo Rodriguez de Rivera.
D. Lepoldo S. Pacheco.
D. María del Rosario Arcego.
D. Mannel Asensi.
D. Manuel de Basterrechea.
D. Miguel Ruiz Perez.
D. Manuel Mijares.
D. Numeriano Cecilio.
D. Pascual Llopis.
D. Pedro Brillante.
D. Pascual Lor y Luis.
D. Pedro de los Santos.
D. Rafael Calvo de Castro.
D. Santiago Bertran.
D. Victoriano Rodriguez.
D. Vicente Apolonio Martinez.

De órden del Sr. Intendente se publica en la Gaceta de esta Capital para los efectos que se manifiestan.

Manila 9 de Mayo de 1863. - Luis de Abella.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS DE MANILA.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacarán á subasta las obras de reparacion que han de hacerse en el camarin que sirve de depósito, situado en el recinto de la fábrica de cigarrillos, bajo el tipo en progresion descendente de mil sesenta pesos noventa y cinco céntimos, y con sujeccion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que gusten, prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 6 de Mayo de 1863. - Francisco Rogent.

ADMINISTRACION GENERAL DE REN AS ESTANCADAS DE LUZON. - Pliego de condiciones que forma esta Administracion general, de acuerdo con su Intervencion, para contratar en pública subasta las obras de reparacion que han de hacerse en el camarin que sirve de depósito, situado en el recinto de la fábrica de cigarrillos, con arreglo á lo prescripto en la instrucion vigente de servicios públicos, aprobada por S. M. en Real órden de 25 de Agosto de 1858, y con presencia de las bases facultativas propuestas por el arquitecto de Hacienda.

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.ª La Hacienda se propone contratar en pública subasta la ejecucion de las obras espresadas en el presupuesto obrante á folio de este expediente.
2.ª Servirá de tipo para abrir posturas en órden descendente la cantidad de mil sesenta pesos noventa y cinco céntimos, que es la que para la realizacion de dichas obras presupuesta el arquitecto de Hacienda.
3.ª El importe en que sea rematada, se satisfará al contratista en dos plazos, el primero cuando se halle terminada su mitad y el segundo á la conclusion, debiendo en ambos casos acompañar certificacion del arquitecto de Hacienda, en la que se espere que las obras ejecutadas son las que se designan en el pliego facultativo, y que se hallan ejecutadas á su entera satisfaccion.
4.ª La subasta de este servicio se verificará ante la Junta de Reales Almonedas de esta capital el dia y hora que tenga á bien designar la Intendencia general.

Obligaciones del contratista.

5.ª Las obras de que se trata deberán empezar á los cinco dias despues de la fecha en que se le comunique al rematante la aprobacion de la contrata á su favor, debiendo quedar aquellas terminadas á los cuarenta dias laborables, despues de principiadas.

6.ª La direccion de las obras estará á cargo del arquitecto de Hacienda.

7.ª El contratista no tendrá derecho á consideraciones ni apreciaciones, respecto del precio ó valor de las partidas del presupuesto facultativo.

8.ª Serán reconocidas previamente por el arquitecto Director los materiales que deban emplearse en las obras, para que sean rechazados y reemplazados á la mayor brevedad los que no sean de buena calidad y no tengan los requisitos consignados en el presupuesto.

9.ª No tendrá derecho el contratista á reclamar la recepcion de la obra, que deberá ser dirigida por el arquitecto y vigilada por el aparejador, pues la recepcion se hará definitivamente despues de concluida; y solo con la certificacion del Director de ella podrá hacerse constar su conclusion, siempre que resulte haberse cumplido satisfactoriamente las condiciones del contrato y haberse ejecutado las obras con arreglo á las prescripciones del arte.

10.ª Si por circunstancias especiales é imprevistas no hubiesen podido terminarse las obras en el tiempo prefijado, el contratista podrá hacerlo presente á la Administracion general de Estancadas, para que oido el paracer facultativo, se dé cuenta á la Superioridad á fin de que determine lo que estime conveniente, en la inteligencia de que, si las causas no fuesen legítimas, el contratista pagará la multa de tres pesos diarios hasta la conclusion de las obras que resultaren, las que se harán por su cuenta y riesgo por Administracion.

11.ª El contratista no podrá ceder en persona alguna el todo ó parte de su contrata, en el concepto de que si se descubriese haberlo así efectuado se declarará rescindida, llevándose desde luego á cabo las obras por Administracion y á nueva subasta, siempre por cuenta y riesgo del contratista, en los términos prevenidos.

12.ª El contratista llevará un cuaderno donde el Administrador Inspector de la obra haga constar, bajo su firma, los dias en que por llubias, viento ú otras circunstancias ajenas á la voluntad del contratista no se haya podido trabajar, á fin de que en ningún tiempo pueda haber duda respecto al dia en que cumpla el plazo fijado para su terminacion. En el mismo cuaderno se estamparán los órdenes inportantes que se dieran al contratista, con cita de la condicion correspondiente, y si á la tercera repeticion de una misma órden no fuera cumplida, quedará sujeto á la pena que con arreglo á la falta tenga á bien imponerle la superioridad.

13.ª El contratista tendrá obligacion de facilitar los operarios herramientas y cuanto se necesite para toda clase de reconocimiento, tanto de materiales como de obras ejecutadas.

14.ª El contratista, para responder al cumplimiento de su compromiso, presentará la fianza del diez por ciento de la cantidad en que le fuere adjudicado este servicio, bien en fincas libres de gravamen, por el doble del valor de aquella, ó depositando en metálico el importe en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la Tesorería general de Hacienda pública.

15.ª Las multas y demás indemnizaciones que por incumplimiento de lo pactado deba pagar el contratista, se harán efectivas gubernativamente sobre la fianza prestada y sobre sus bienes habidos y por haber.

16.ª Los gastos de remate, escritura y demás que devengue este expediente, serán de cuenta del rematante.

PREVENCIONES GENERALES.

17.ª Para ser admitido á licitacion, se requiere como circunstancia de rigor haber constituido en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español de Isabel II, la cantidad de cincuenta y cuatro pesos, equivalente al cinco por ciento de la misma, en que este servicio está presupuestado, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 20 de Febrero último, núm. 199.

18.ª Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones, extendidas en papel del sello tercero, y firmadas en pliegos cerrados bajo la fórmula precisa que se designa en el modelo consignado en este pliego, indicando además en el sobre la correspondiente asignacion personal, teniendo muy presente que sus ofertas deberán espresarlas tanto en guarismo como en letra clara é inteligible.

19.ª Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite el depósito de que habla la condicion 17.

20.ª La calidad de chino, mestizo, ó extranjero domiciliado, no escluye el derecho de licitar.

21.ª No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á no ser en el tipo, que podrá tener efecto en los términos indicados en la condicion 2.ª = Ma-

Intendencia general de Ejercito y Hacienda de Luzon y adyacente. La publicacion del anterior estado tiene lugar en vista de disposicion de la Superintendencia delegada. - Leon.

ESTADO demostrativo por provincias de los ingresos obtenidos en el Tesoro por los ramos de esta Administracion, durante el mes de Noviembre de 1862, comparados con los de igual mes de 1861.

PROVINCIAS.	Tributo de muer- tarios.		Tributo de mes- tazos.		Reconocimiento de vasallos.		Derechos pre- stados.		Derechos de su- straccion del tri- buto.		Encomendamiento de los pueblos. del Av. etc.		Encomendamiento del tom.		Captacion per- sonal de chin- tos.		Patente indus- trial de chin- tos.		Derechos de pa- rentes de habi- tacion, supe- rior etc.		Medios anas azucar.		Derechos de alcohol.		Ventas de pro- piedades.		Productos de la venta de billetes.		Alquileres de edificios.		Rentas de pe- sajeros.		Total.		
	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.		
Administracion general.																																			
Albay.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Batavia.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Bogota.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Cagayan.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Isles de Negros.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Manila.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Masbate y Ticao.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Mindoro.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Pampanga.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Parag.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Ingresos obtenidos en Noviembre de 1861.	646537 1/8	222815 1/8	678281 2/8	10	753256	36582 2/8	56581 2/8	220	173621	1477444	971575	97083 2/8	210	28466	279088 7/8	115361	33396	15330	140	1863289 1/8	11618529														
Ingresos de Noviembre de 1862.	11018529	11587454 5/8	31074 3/8	<p>PARIFICACION.</p> <p>Ingresos de Noviembre de 1862. Idem de id. de 1861.</p> <p>Aumento obtenido en 1862. P. S., Francisco Perada.</p>																															

Manila (Binondo) 14 de Abril de 1863.—El Administrador general, José Rodriguez Batista.—El Interventor.—P. S., Francisco Perada.

PROVINCIAS.	Tributo de muer- tarios.		Tributos de mes- tazos.		Reconocimiento de vasallos.		Derechos pre- stados.		Derechos de su- straccion del tri- buto.		Encomendamiento de los pueblos. del Av. etc.		Encomendamiento del tom.		Captacion per- sonal de chin- tos.		Patente indus- trial de chin- tos.		Derechos de pa- rentes de habi- tacion, supe- rior etc.		Medios anas azucar.		Derechos de alcohol.		Ventas de pro- piedades.		Productos de la venta de billetes.		Alquileres de edificios.		Rentas de pe- sajeros.		Total.			
	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.	Ps. Cent.			
Administracion general.	2409 3/8	306 2/8	237034 6/8	39179 3/8	4143	79704 2/8	29198 1/8	114	32	4034 6/8	2065	23333	"	"	279088 7/8	115361	33396	15330	140	1863289 1/8	11618529															
Albay.	14890 93 6/8	411221 7/8	678281 2/8	10	753256	36582 2/8	56581 2/8	220	173621	1477444	971575	97083 2/8	210	28466	279088 7/8	115361	33396	15330	140	1863289 1/8	11618529															
Batavia.	17364 15 7/8	2225 15 5/8	660253 1/8	"	"	304 2/5	2539 4/6	"	0 4/9	331	331	331	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
Bogota.	7384 52 6/8	1081 12 4/8	574 78 1/8	"	"	296 08 1/8	721 06 7/8	334	444	3376 75	166 6/8	166 6/8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Cagayan.	352 74 2/8	1445 25 3/8	327 40 6/8	"	"	327 40 6/8	"	334	444	3376 75	166 6/8	166 6/8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Isles de Negros.	485 58 1/8	306 2/8	"	"	"	36	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Manila.	482 37 4/8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Masbate y Ticao.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Mindoro.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Pampanga.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Parag.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ingresos obtenidos en Diciem- bre de 1861.	63577 68 6/8	11199 99 4/8	605263 6/8	6114	137528 6/8	908468 6/8	337458 1/8	70	"	11584 11 3/8	127996 92 7/8	1631281 4/8	"	"	2086 09 7/8	19510	70	88	58	11508 51 4/8	127896 92 7/8															

PARIFICACION.

Ingresos de Diciembre de 1862. Idem de id. de 1861.

Manila (Binondo) 14 de Abril de 1863.—El Administrador general, José Rodriguez Batista.—El Interventor.—P. S., Francisco Perada. La publicacion del anterior estado tiene lugar en vista de desproporcionada delegada.—León.

mila 11 de Abril de 1863. El Administracion general, Teodoro Roca.—El Interventor general.—P. S. I. Antonio Reyes.—Es copia, Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. . . . habiendo hecho en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, el depósito que marca la condicion 17, segun se acredita por el adjunto documento, y enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta capital núm. . . . y de las condiciones que se exigen, se obliga á tomar á su cargo las obras de reparacion del camarín de depósitos, á cargo de la Administracion general de Estancadas, situado dentro del recinto de la fabrica de cigarrillos en Arroceros, indicadas en la condicion 1.ª del respectivo pliego de condiciones, al que se ofrece sujetarse estrictamente en la cantidad de (tantos pesos y tantos céntimos) especificandose tambien en letra.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia treinta de Mayo próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la construccion del nuevo vestuario para toda la fuerza del Resguardo de Hacienda, bajo el tipo en progresion descendente de cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos sesenta y dos cuatro octavos céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 3.ª, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 30 de Abril de 1863.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que con arreglo á la instruccion de 25 de Agosto de 1858 y decreto de la Intendencia general de la Isla de Luzon y adyacentes de 15 de Mayo último, redacta la espresada Comandancia general de Carabineros, para contratar ante la Junta de Reales Almonedas, en subasta pública, la construccion del nuevo vestuario para toda la fuerza del Resguardo Terrestre, cuyo total importe, segun la relacion valorada, ó presupuesto unido al expediente de su razon, asciende á cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos sesenta y dos cuatro octavos céntimos.

Obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

1.ª Satisfacer al contratista ó contratistas, la cantidad en que el todo ó parte de las prendas que se espresan á continuacion, que componen dicho vestuario, les fuere adjudicadas, al introducir las en el almacén del cuerpo, en las épocas que se fijarán, y previa certificacion de la Junta Económica del mismo, que ha de reconocerlas, en que conste su entrega y ser igual es en hechura, color y calidad á los modelos que estarán de manifiesto en la Comandancia general del referido cuerpo desde el dia en que se publique la contrata el en que se lleve á efecto, y en los estrados de la Intendencia en el acto de celebrarse la subasta.

Número de prendas de que se compone dicho vestuario.

PARA GALA.

Pesos Céntimos.

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesos and Céntimos. Items include hats, shirts, trousers, jackets, and shoes.

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesos and Céntimos. Items include shirts, trousers, corsets, blouses, and aprons.

Total 47474.62 4/8

2. Admitir proposiciones por el todo ó parte del vestuario y adjudicar la subasta á el que las hiciere mas favorables á la Hacienda, dando en igualdad de circunstancias la preferencia al que la haga por el completo del vestuario.

Obligaciones del contratista.

- 1. A los seis meses contados desde el dia en que se le notifique la aprobacion de la subasta deberá haber entregado el completo de las prendas que le fueron adjudicadas; y de no hacerlo en los quince primeros dias, satisfará trescientos pesos de multa, concediéndosele quince dias mas de plazo; y si tampoco lo verificase, satisfará la de otros trescientos pesos y se harán por administracion, siendo de cuenta y riesgo del contratista el mayor gasto que por su incumplimiento se origine.
2. Entregar en el almacén del cuerpo, de dos en dos meses, de los seis que como último plazo se le prefija en la precedente condicion, las prendas que tubiere construidas, estando presente cuando la Junta Económica del mismo las reconozca y examine, proveyéndose de la certificacion de esta en vista de la cual le será satisfecho su importe.
3. Hacerse cargo y reemplazar de su cuenta y riesgo todas las prendas que, á juicio de la Junta que ha de reconocerlas, no estén conformes á los modelos en hechura color ó calidad.
4. Construir el total nueve de cada una de las prendas por partes iguales de primera, segunda y tercera talla.
5. Depositar en el Banco Español Filipino la cantidad á que ascienda el diez por ciento del total importe de las prendas que le fueren adjudicadas ó la fianza del duplo, con hipoteca de fincas libres de gravamen, que como garantia para el cumplimiento del contrato se lo exige con arreglo á lo mandado en la instruccion referida.
6. Satisfacer el papel y honorarios de la escritura pública con que ha de formalizarse el contrato y cualquiera otro gasto que fuere necesario para llevarla á efecto.

Obligaciones comunes de las partes contratantes.

1. Celebrar el contrato ante la Junta de Reales Almonedas en los Estrados de la Intendencia con estricta sujecion á la subsdicha instruccion que en union al expediente de referencia estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda y bajo el tipo en progresion descendente de los precios que se fijan en la relacion valorada ó presupuesto, si las proposiciones fuesen parciales, y si por el completo vestuario, los cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos, sesenta y dos cuatro octavos céntimos á que asciende el total importe de ella.

Prevenciones generales.

- 1. Para acreditar la capacidad para licitar, deberá presentar en el acto el licitador documento de depósito en el Banco Español Filipino de la cantidad equivalente al cinco por ciento del valor de las prendas que intente construir, cuyo documento caducará en el acto á favor de la Hacienda, y despues se cancelará de la manera ó forma espresada en el artículo 14 de la mencionada instruccion.
2. Las proposiciones se harán en pliego cer-

rado en papel del sello 3.º con estricta sujecion al modelo inserto á continuacion.—Manila cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—José D. Cora.

MODELO DE PROPOCIONES.

Sres. Presidentes y Vocales de la Junta de Reales Almonedas.

Fulano de tal, enterado por la Gaceta oficial de las condiciones que se exigen por la Hacienda para contratar la construccion del vestuario para la fuerza del Resguardo Terrestre, se compromete á hacer el completo de él ó las prendas tales, con entera sujecion á toda y cada una de dichas condiciones, por la cantidad de pesos tantos, ó sea con la rebaja del tanto del precio de cada una de ellas ó del total importe que como tipo se fija.—Son copias, Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia de esta fecha del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia, recaída en la causa núm. 1254, empezada en el Juzgado 3.º bajo el núm. 1468 contra Regino de los Reyes, del pueblo de Pasig, y de desconocidos por robo, de cuyo conocimiento se inhibio aquel Juez á favor, de esta Alcaldía, se manifiesta y emplazar á Felis Capulon del Pueblo de Pacombon, provincia de Bulacan, parte ofendida en la misma, para que dentro del término de 9 dias comparezca á declarar en dicha causa, con prevencion de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo hiciere.
Escribanía del Juzgado primero 4 de Mayo de 1863.—Estanislao Velazquez.

Se anuncia, al público que á peticion de los interesados, y en virtud de providencia de conformidad, recaída en el expediente de su razon, se venderá en pública subasta en los estrados de este Juzgado, situado en la calle de anda núm. 15, la casa núm. 31 de la calle de Palacio de esta Ciudad, con el solar en que se halla plantada, la cual mide 17 varas y dos pies de frente y 43 varas y dos pies de fondo, linda por su frente, calle de Palacio en medio, con el atrio del convento titulado (de la Compañía) por la derecha de su entrada la núm. 33 de los PP. Recoletos, por la izquierda con la de D. Ignacio de Icaño, que estuvo ocupado por la Direccion de la Administracion Local, y por detrás con la de doña Lucina Rojas; cuya subasta se celebrará bajo el tipo de nueve mil setecientos cincuenta pesos en que se ha avaluado, teniendo lugar el alto de doce á dos de la tarde del dia cinco de Junio próximo entrante. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que los que quieran licitar comparezcan en el sitio, dia, y en las horas señaladas.—Oficio de mi cargo cuatro de Abril de 1863.—Mariano Saio.

7.ª SECCION.

Provincia de Abra.

Novedades desde el dia 21 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúa el corte del tabaco con su beneficio y se ha dado principio á la sieembra del maiz.

Precios corrientes en el pueblo de Bangued.

Palay 6 ps. uyon; arroz, 3 ps. cavan.
Bucay 27 de Abril de 1863.—Joaquin de Prat.

Distrito de Morong.

Novedades desde el dia 27 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Ninguna.
Obras públicas.—Continúa la recomposicion de las calzadas de los pueblos de este distrito.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 2 pesos cavan; id. de Tanay, 2 ps. 20 cént. id.; petaca de id., 31 ps. 25 cént. ciento; arroz de Bilibid, 3 ps. cavan; petaca de id., 31 ps. 12 4/8 cent. ciento; arroz de Bangued, 2 ps. 40 5/8 cent. cavan.
Morong 4 de Mayo de 1863.—El Comandante, Mariano Melgar.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el dia 23 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Están concluidas.
Obras públicas.—Continúa la recomposicion de la calzada de esta provincia se pone en el mejor estado posible.
Continúa asimismo la remision de polistas á la obra del canal de Pasacao.
Precios corrientes en los tres partidos de esta provincia que á continuacion se espresan:

Abacá del partido de Lagoney, 2 ps. 75 cent. plico; azúcar de id., 12 ps. 50 cent. id.; arroz de id., 1 peso 50 cent. cavan; trigo de id., 11 pesos plico; abacá del partido de Rinconada, 2 ps. 50 cent. plico; arroz de id., 1 peso 50 cent. cavan; abacá del partido de Lagoney, 2 ps. 75 cent. plico; arroz de id., 2 ps. cavan.
Nueva Caceres 30 de Abril de 1863.—F. Jfona.